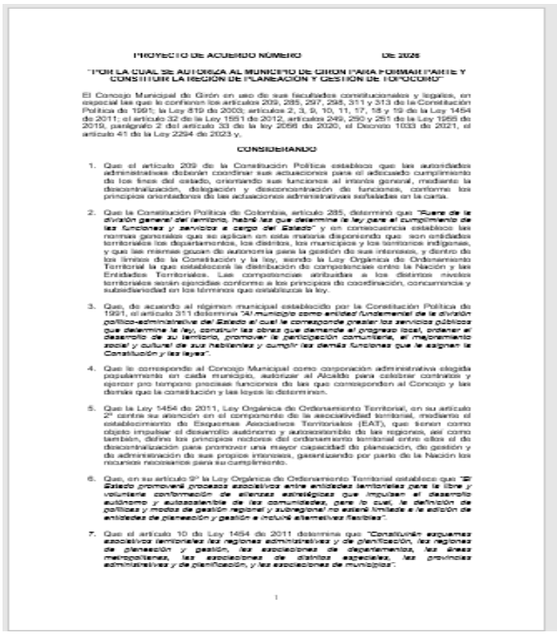
ANEXO No. 01
EVIDENCIAS INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA
PEDRO EMILIO JAIMES DELGADO
PERIODO 01/03/26 AL 31/03/26

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 1 DEL CONTRATO

Apoyar la proyección de los Acuerdos Municipales de autorización a los municipios asociados para apropiar los recursos necesarios para el funcionamiento de los EAT.

Se realizó la actualización de los proyectos de acuerdo municipales para los municipios de Girón y Lebrija para solicitar la autorización de sus respectivos municipios para apropiar recursos y constituir la Región de Planeación y Gestión –RPG DE TOPOCORO que les permita prever la suscripción del Convenio de Asociación para la constitución y conformación de la misma.



PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO De 2026

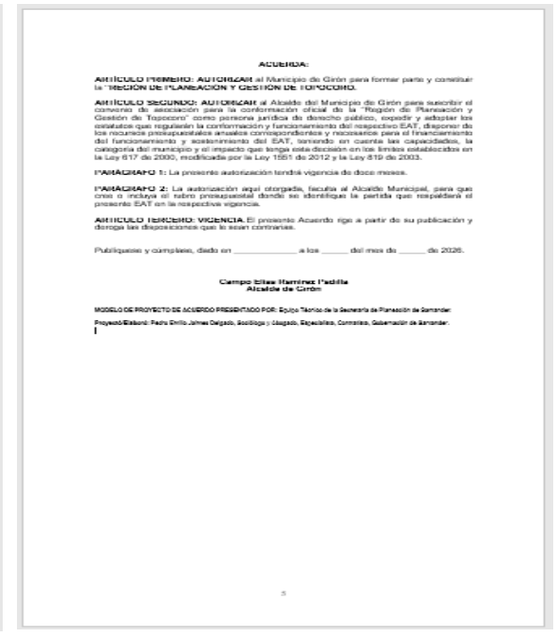
"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GIRON PARA FORMAR PARTE Y CONSTITUIR LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE TOPOCORO"

El Concejo Municipal de Girón en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 209, 285, 297, 298, 311 y 313 de la Constitución Política de 1991; la Ley 819 de 2003; artículos 2, 3, 9, 10, 11, 17, 18 y 19 de la Ley 1454 de 2011; el artículo 32 de la Ley 1551 de 2012, artículos 249, 250 y 251 de la Ley 1955 de 2019, parágrafo 2 del artículo 33 de la ley 2056 de 2020, el Decreto 1033 de 2021, el artículo 41 de la Ley 2294 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, orientando sus funciones al interés general, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, conforme los principios orientadores de las actuaciones administrativas señaladas en la carta.
2. Que la Constitución Política de Colombia, artículo 285, determinó que *"Fuera de la división general del territorio, habrá las que determine la ley para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Estado"* y en consecuencia establece las normas generales que se aplican en esta materia disponiendo que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, y que las mismas gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, siendo la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial la que establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las Entidades Territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.
3. Que, de acuerdo al régimen municipal establecido por la Constitución Política de 1991, el artículo 311 determina *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.
4. Que le corresponde al Concejo Municipal como corporación administrativa elegida popularmente en cada municipio, autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo y las demás que la constitución y las leyes lo determinen.
5. Que la Ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, en su artículo 2º centra su atención en el componente de la asociatividad territorial, mediante el establecimiento de Esquemas Asociativos Territoriales (EAT), que tienen como objeto impulsar el desarrollo autónomo y autosostenible de las regiones, así como también, definir los principios rectores del ordenamiento territorial entre ellos el de descentralización para promover una mayor capacidad de planeación, de gestión y de administración de sus propios intereses, garantizando por parte de la Nación los recursos necesarios para su cumplimiento.
6. Que, en su artículo 9º la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial establece que *"El Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades, para lo cual, la definición de políticas y modos de gestión regional y subregional no estará limitada a la adición de entidades de planeación y gestión e incluirá alternativas flexibles"*.
7. Que el artículo 10 de Ley 1454 de 2011 determina que *"Constituirán esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distrito especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios"*.

1



Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Municipio de Girón para formar parte y constituir la "REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE TOPOCORO.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Girón para suscribir el convenio de asociación para la conformación oficial de la "Región de Planeación y Gestión de Topocoro" como persona jurídica de derecho público, expedir y adoptar los estatutos que regulenlen la conformación y funcionamiento del respectivo EAT, disponer de los recursos presupuestales anuales correspondientes y necesarios para el financiamiento del funcionamiento y sostenimiento del EAT, teniendo en cuenta las capacidades, la categoría del municipio y el impacto que tenga esta decisión en los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 819 de 2003.

PARÁGRAFO 1: La presente autorización tendrá vigencia de doce meses.

PARÁGRAFO 2: La autorización aquí otorgada, faculta al Alcalde Municipal, para que cree o incluya el rubro presupuestal donde se identifique la partida que respaldará el presente EAT en la respectiva vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

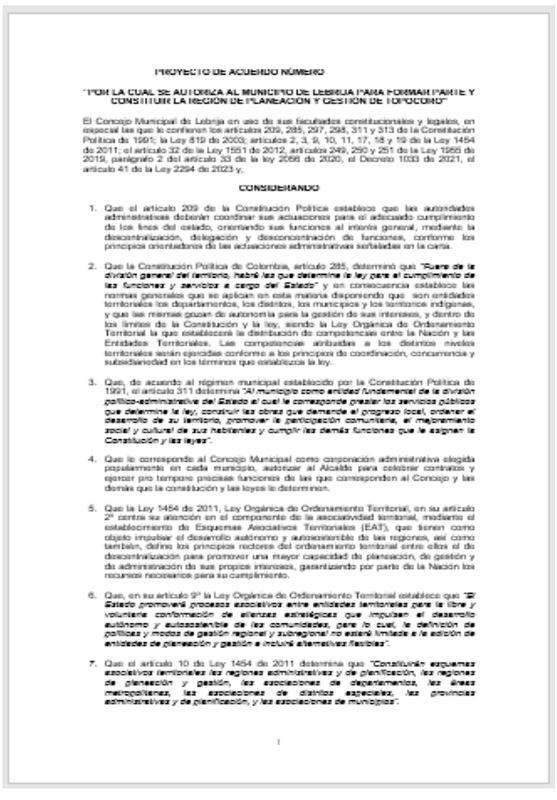
Publíquese y cumplase, dado en _____ a los _____ del mes de _____ de 2026.

Campo Elias Ramírez Padilla
Alcalde de Girón

MODELO DE PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO POR: Equipo Técnico de la Secretaría de Planeación de Santander.

Proyectó/Elaboró: Pedro Emilio Jaimes Delgado, Sociólogo y Abogado, Especialista, Contratista, Gobernación de Santander.

5



PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO

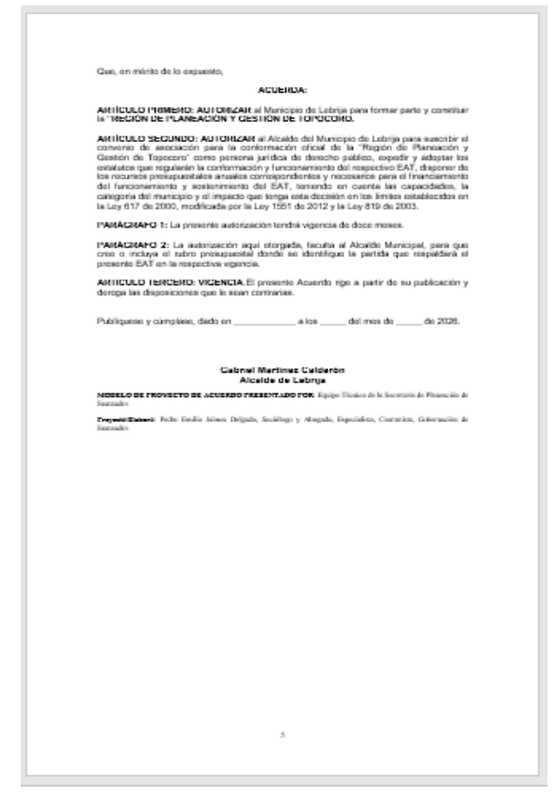
"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE LEBRIJA PARA FORMAR PARTE Y CONSTITUIR LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE TOPOCORO"

El Concejo Municipal de Lebrija en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 209, 285, 297, 298, 311 y 313 de la Constitución Política de 1991; la Ley 819 de 2003; artículos 2, 3, 9, 10, 11, 17, 18 y 19 de la Ley 1454 de 2011; el artículo 32 de la Ley 1551 de 2012, artículos 249, 250 y 251 de la Ley 1955 de 2019, parágrafo 2 del artículo 33 de la ley 2056 de 2020, el Decreto 1033 de 2021, el artículo 41 de la Ley 2294 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, orientando sus funciones al interés general, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, conforme los principios orientadores de las actuaciones administrativas señaladas en la carta.
2. Que la Constitución Política de Colombia, artículo 285, determinó que *"Fuera de la división general del territorio, habrá las que determine la ley para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Estado"* y en consecuencia establece las normas generales que se aplican en esta materia disponiendo que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, y que las mismas gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, siendo la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial la que establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las Entidades Territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.
3. Que, de acuerdo al régimen municipal establecido por la Constitución Política de 1991, el artículo 311 determina *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.
4. Que le corresponde al Concejo Municipal como corporación administrativa elegida popularmente en cada municipio, autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo y las demás que la constitución y las leyes lo determinen.
5. Que la Ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, en su artículo 2º centra su atención en el componente de la asociatividad territorial, mediante el establecimiento de Esquemas Asociativos Territoriales (EAT), que tienen como objeto impulsar el desarrollo autónomo y autosostenible de las regiones, así como también, definirá los principios rectores del ordenamiento territorial entre ellos el de descentralización para promover una mayor capacidad de planeación, de gestión y de administración de sus propios intereses, garantizando por parte de la Nación los recursos necesarios para su cumplimiento.
6. Que, en su artículo 9º la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial establece que *"El Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades, para lo cual, la definición de políticas y modos de gestión regional y subregional no estará limitada a la adición de entidades de planeación y gestión e incluirá alternativas flexibles"*.
7. Que el artículo 10 de Ley 1454 de 2011 determina que *"Constituirán esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distrito especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios"*.

1



Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Municipio de Lebrija para formar parte y constituir la "REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE TOPOCORO.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Lebrija para suscribir el convenio de asociación para la conformación oficial de la "Región de Planeación y Gestión de Topocoro" como persona jurídica de derecho público, expedir y adoptar los estatutos que regulenlen la conformación y funcionamiento del respectivo EAT, disponer de los recursos presupuestales anuales correspondientes y necesarios para el financiamiento del funcionamiento y sostenimiento del EAT, teniendo en cuenta las capacidades, la categoría del municipio y el impacto que tenga esta decisión en los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 819 de 2003.

PARÁGRAFO 1: La presente autorización tendrá vigencia de doce meses.

PARÁGRAFO 2: La autorización aquí otorgada, faculta al Alcalde Municipal, para que cree o incluya el rubro presupuestal donde se identifique la partida que respaldará el presente EAT en la respectiva vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cumplase, dado en _____ a los _____ del mes de _____ de 2026.

Gabriel Martínez Calderón
Alcalde de Lebrija

MODELO DE PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO POR: Equipo Técnico de la Secretaría de Planeación de Santander.

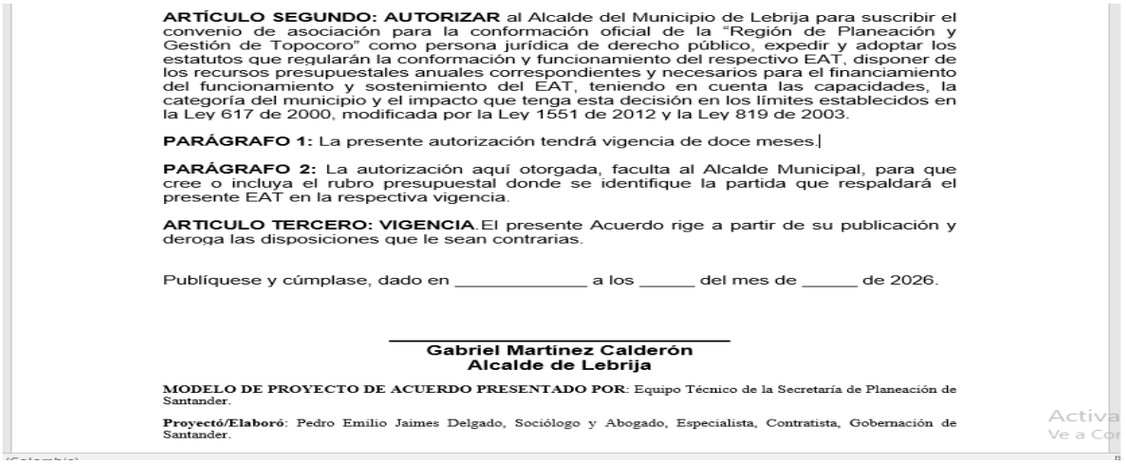
Proyectó/Elaboró: Pedro Emilio Jaimes Delgado, Sociólogo y Abogado, Especialista, Contratista, Gobernación de Santander.

5

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 2 DEL CONTRATO

Apoyar a los municipios que no tengan meta de financiamiento de los EAT en los planes de desarrollo para que realicen una modificación de los mismos para su inclusión vía acuerdos o decretos municipales, según corresponda.

Se incluyó dentro de los Proyectos de Acuerdo una consideración y una clausula tendiente a lograr que dentro de las autorizaciones concedidas a los alcaldes esté la de que puedan crear o incluir el rubro presupuestal donde se identifique la partida que respaldará el EAT en la respectiva vigencia.



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Lebrija para suscribir el convenio de asociación para la conformación oficial de la "Región de Planeación y Gestión de Topocoro" como persona jurídica de derecho público, expedir y adoptar los estatutos que regularán la conformación y funcionamiento del respectivo EAT, disponer de los recursos presupuestales anuales correspondientes y necesarios para el financiamiento del funcionamiento y sostenimiento del EAT, teniendo en cuenta las capacidades, la categoría del municipio y el impacto que tenga esta decisión en los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 819 de 2003.

PARÁGRAFO 1: La presente autorización tendrá vigencia de doce meses.

PARÁGRAFO 2: La autorización aquí otorgada, faculta al Alcalde Municipal, para que cree o incluya el rubro presupuestal donde se identifique la partida que respaldará el presente EAT en la respectiva vigencia.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA.El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase, dado en _____ a los _____ del mes de _____ de 2026.

Gabriel Martínez Calderón
Alcalde de Lebrija

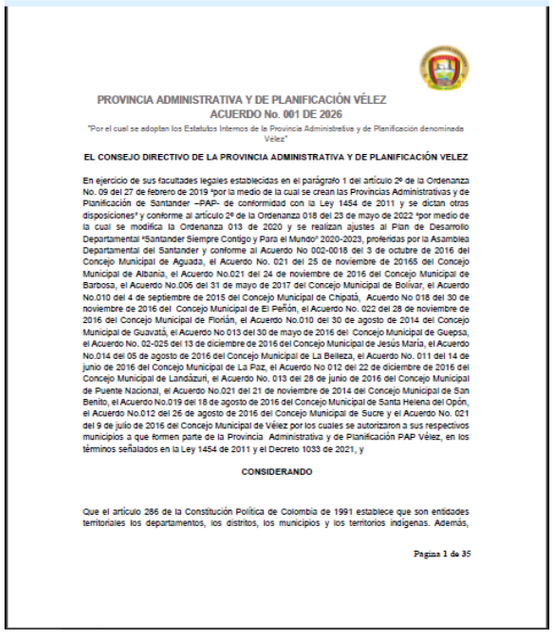
MODELO DE PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO POR: Equipo Técnico de la Secretaría de Planeación de Santander.

Proyectó/Elaboró: Pedro Emilio Jaimes Delgado, Sociólogo y Abogado, Especialista, Contratista, Gobernación de Santander.

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 3 DEL CONTRATO

Apoyar la elaboración de los documentos técnicos y legales que sirvan como Estatutos, Reglamentos Internos y Manuales de Funciones de las Provincias Administrativas y de Planificación de Santander que permita ponerlas en funcionamiento como Esquemas Asociativos de Entidades Territoriales del Departamento de Santander en el marco de la normatividad vigente.

Se apoyó con la actualización de los Estatutos para la Provincia Administrativa y de Planificación PAP Vélez, como esquema asociativo territorial debidamente remitido a los correos institucionales de la Dra. Yolanda Ortiz Ortiz, Coordinadora de Planificación e Información Territorial Supervisora y al Director de Desarrollo Territorial de Santander de la Secretaria de Planeación de Santander, para su respectiva revisión y aprobación para avanzar en el proceso de su puesta en funcionamiento.



PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN VÉLEZ
ACUERDO No. 001 DE 2026

"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Provincia Administrativa y de Planificación denominada Vélez"

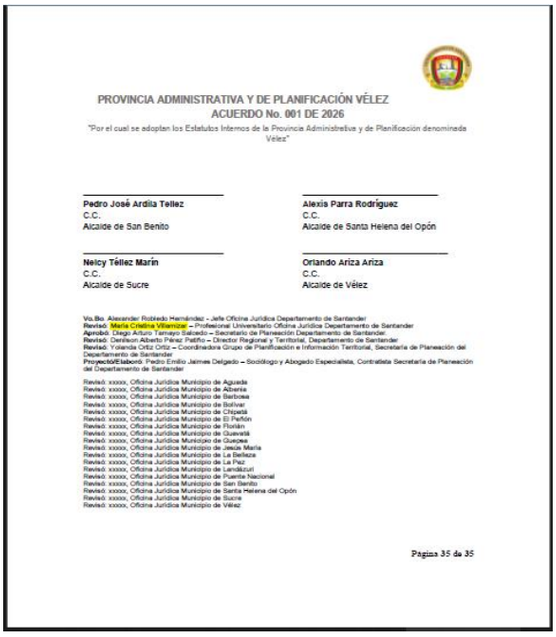
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN VELEZ

En ejercicio de sus facultades legales establecidas en el parágrafo 1 del artículo 2º de la Ordenanza No. 09 del 27 de febrero de 2019 "por la medio de la cual se crean las Provincias Administrativas y de Planificación de Santander –PAP- de conformidad con la Ley 1454 de 2011 y se dictan otras disposiciones" y conforme al artículo 2º de la Ordenanza 018 del 23 de mayo de 2022 "por medio de la cual se modifica la Ordenanza 013 de 2020 y se realizan ajustes al Plan de Desarrollo Departamental "Santander Siempre Contigo y Para el Mundo" 2020-2023, proferidas por la Asamblea Departamental del Santander y conforme al Acuerdo No 002-0018 del 3 de octubre de 2016 del Concejo Municipal de Aguada, el Acuerdo No. 021 del 25 de noviembre de 20165 del Concejo Municipal de Albania, el Acuerdo No.021 del 24 de noviembre de 2016 del Concejo Municipal de Barbosa, el Acuerdo No.006 del 31 de mayo de 2017 del Concejo Municipal de Bolívar, el Acuerdo No.010 del 4 de septiembre de 2015 del Concejo Municipal de Chipatá, Acuerdo No 018 del 30 de noviembre de 2016 del Concejo Municipal de El Peñón, el Acuerdo No. 022 del 28 de noviembre de 2016 del Concejo Municipal de Florián, el Acuerdo No.010 del 30 de agosto de 2014 del Concejo Municipal de Guavatá, el Acuerdo No 013 del 30 de mayo de 2016 del Concejo Municipal de Guepsa, el Acuerdo No. 02-025 del 13 de diciembre de 2016 del Concejo Municipal de Jesús María, el Acuerdo No.014 del 05 de agosto de 2016 del Concejo Municipal de La Belleza, el Acuerdo No. 011 del 14 de junio de 2016 del Concejo Municipal de La Paz, el Acuerdo No 012 del 22 de diciembre de 2016 del Concejo Municipal de Landázuri, el Acuerdo No. 013 del 28 de junio de 2016 del Concejo Municipal de Puente Nacional, el Acuerdo No.021 del 21 de noviembre de 2014 del Concejo Municipal de San Benito, el Acuerdo No.019 del 18 de agosto de 2016 del Concejo Municipal de Santa Helena del Opón, el Acuerdo No.012 del 26 de agosto de 2016 del Concejo Municipal de Sucre y el Acuerdo No. 021 del 9 de julio de 2016 del Concejo Municipal de Vélez por los cuales se autorizaron a sus respectivos municipios a que formen parte de la Provincia Administrativa y de Planificación PAP Vélez, en los términos señalados en la Ley 1454 de 2011 y el Decreto 1033 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además,

Página 1 de 35



PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN VÉLEZ
ACUERDO No. 001 DE 2026

"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Provincia Administrativa y de Planificación denominada Vélez"

Pedro José Ardila Tellez
C.C.
Alcalde de San Benito

Alexis Parra Rodríguez
C.C.
Alcalde de Santa Helena del Opón

Nelcy Téllez Marín
C.C.
Alcalde de Sucre

Orlando Ariza Ariza
C.C.
Alcalde de Vélez

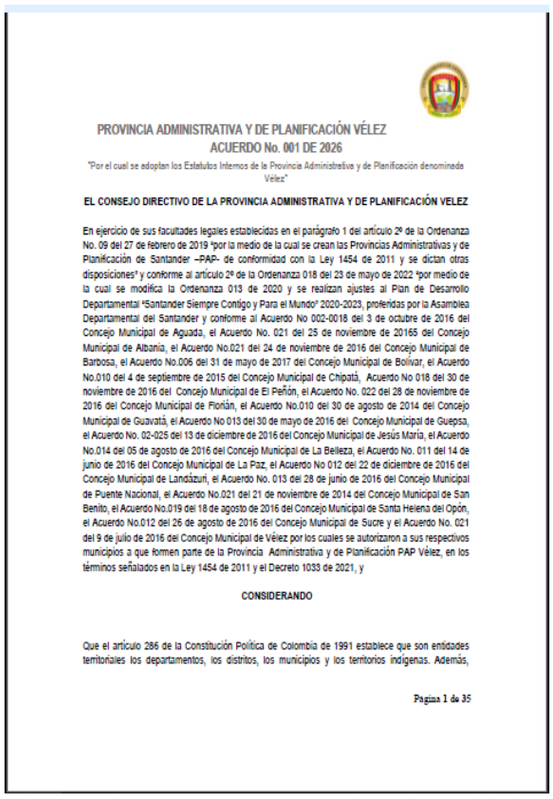
Vo.Bo. Alexander Robledo Hernández - Jefe Oficina Jurídica Departamento de Santander
Revisó. María Cristina Villamizar – Profesional Universitario Oficina Jurídica Departamento de Santander
Aprobó. Diego Arturo Tarnayo Salcedo – Secretario de Planeación Departamento de Santander.
Revisó. Denilson Alberto Pérez Patiño – Director Regional y Territorial, Departamento de Santander.
Revisó. Yolanda Ortiz Ortiz – Coordinadora Grupo de Planificación e Información Territorial, Secretaría de Planeación del Departamento de Santander.
Proyectó/Elaboró. Pedro Emilio Jaimes Delgado – Sociólogo y Abogado Especialista, Contratista Secretaría de Planeación del Departamento de Santander

Revisó. xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Aguada
Revisó. xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Albania
Revisó. xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Barbosa
Revisó. xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Bolívar
Revisó. xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Chipatá
Revisó. xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de El Peñón
Revisó. xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Florián
Revisó. xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Guavatá
Revisó. xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Guepsa
Revisó. xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Jesús María
Revisó. xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de La Belleza
Revisó. xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de La Paz
Revisó. xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Landázuri
Revisó. xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Puente Nacional
Revisó. xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de San Benito
Revisó. xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Santa Helena del Opón
Revisó. xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Sucre
Revisó. xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Vélez

Página 35 de 35

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 4 DEL CONTRATO
Apoyar las gestiones y trámites de orden legal de las PAP ante el Ministerio del Interior, Departamento Nacional de Planeación, Contraloría General de la Nación y DIAN que faciliten la puesta en funcionamiento de los EAT.

Se actualizó la proyección del modelo de Estatutos para la Provincia Administrativa y de Planificación PAP Vélez que contienen a su vez los Reglamentos Internos y Funciones que permita ponerlas en funcionamiento como Esquemas Asociativos Territoriales del Departamento de Santander, que faciliten la puesta en funcionamiento de los mismos como EAT y se pueda gestionar su reconocimiento ante las entidades correspondientes según la norma.



PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN VÉLEZ
ACUERDO No. 001 DE 2026
"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Provincia Administrativa y de Planificación denominada Vélez"

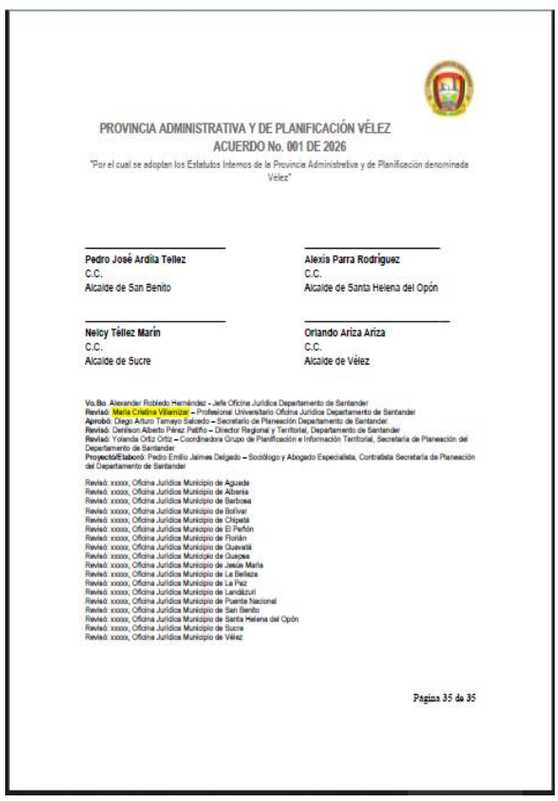
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN VELEZ

En ejercicio de sus facultades legales establecidas en el parágrafo 1 del artículo 2º de la Ordenanza No. 09 del 27 de febrero de 2019 "por la medio de la cual se crean las Provincias Administrativas y de Planificación de Santander –PAP- de conformidad con la Ley 1454 de 2011 y se dictan otras disposiciones" y conforme al artículo 2º de la Ordenanza 018 del 23 de mayo de 2022 "por medio de la cual se modifica la Ordenanza 013 de 2020 y se realizan ajustes al Plan de Desarrollo Departamental "Santander Siempre Contigo y Para el Mundo" 2020-2023, proferidas por la Asamblea Departamental del Santander y conforme al Acuerdo No 002-0018 del 3 de octubre de 2016 del Concejo Municipal de Aguada, el Acuerdo No. 021 del 25 de noviembre de 20165 del Concejo Municipal de Albania, el Acuerdo No.021 del 24 de noviembre de 2016 del Concejo Municipal de Barbosa, el Acuerdo No.006 del 31 de mayo de 2017 del Concejo Municipal de Bolívar, el Acuerdo No.010 del 4 de septiembre de 2015 del Concejo Municipal de Chipatá, Acuerdo No 018 del 30 de noviembre de 2016 del Concejo Municipal de El Peñón, el Acuerdo No. 022 del 28 de noviembre de 2016 del Concejo Municipal de Florián, el Acuerdo No.010 del 30 de agosto de 2014 del Concejo Municipal de Guavatá, el Acuerdo No 013 del 30 de mayo de 2016 del Concejo Municipal de Guepsa, el Acuerdo No. 02-025 del 13 de diciembre de 2016 del Concejo Municipal de Jesús María, el Acuerdo No.014 del 05 de agosto de 2016 del Concejo Municipal de La Belleza, el Acuerdo No. 011 del 14 de junio de 2016 del Concejo Municipal de La Paz, el Acuerdo No 012 del 22 de diciembre de 2016 del Concejo Municipal de Landázuri, el Acuerdo No. 013 del 28 de junio de 2016 del Concejo Municipal de Puente Nacional, el Acuerdo No.021 del 21 de noviembre de 2014 del Concejo Municipal de San Benito, el Acuerdo No.019 del 18 de agosto de 2016 del Concejo Municipal de Santa Helena del Opón, el Acuerdo No.012 del 26 de agosto de 2016 del Concejo Municipal de Sucre y el Acuerdo No. 021 del 9 de julio de 2016 del Concejo Municipal de Vélez por los cuales se autorizaron a sus respectivos municipios a que formen parte de la Provincia Administrativa y de Planificación PAP Vélez, en los términos señalados en la Ley 1454 de 2011 y el Decreto 1033 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además,

Página 1 de 35



PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN VÉLEZ
ACUERDO No. 001 DE 2026
"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Provincia Administrativa y de Planificación denominada Vélez"

Pedro José Ardila Tellez
C.C.
Alcalde de San Benito

Alexis Parra Rodríguez
C.C.
Alcalde de Santa Helena del Opón

Nelcy Téllez Marín
C.C.
Alcalde de Sucre

Orlando Ariza Ariza
C.C.
Alcalde de Vélez

Vo.Bo. Alexander Robledo Hernández - Jefe Oficina Jurídica Departamento de Santander
Revisó: María Cristina Villamizar – Profesional Universitario Oficina Jurídica Departamento de Santander
Aprobó: Diego Arturo Tamayo Salcedo – Secretario de Planeación Departamento de Santander.
Revisó: Denilson Alberto Pérez Patiño – Director Regional y Territorial, Departamento de Santander.
Revisó: Yolanda Ortiz Ortiz – Coordinadora Grupo de Planificación e Información Territorial, Secretaría de Planeación del Departamento de Santander
Proyectó/Elaboró: Pedro Emilio Jaimes Delgado – Sociólogo y Abogado Especialista, Contratista Secretaría de Planeación del Departamento de Santander

Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Aguada
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Albania
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Barbosa
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Bolívar
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Chipatá
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de El Peñón
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Florián
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Guavatá
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Guepsa
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Jesús María
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de La Belleza
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de La Paz
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Landázuri
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Puente Nacional
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de San Benito
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Santa Helena del Opón
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Sucre
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Vélez

Página 35 de 35

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 5 DEL CONTRATO

Apoyar la coordinación de la elaboración del Plan Estratégico de Mediano Plazo de las PAP del Departamento de Santander constituidas, sometiéndolos a consideración de sus Consejos Directivos, previo concepto técnico favorable del Comité Técnico Asesor de los mismos

No se desarrollaron actividades relacionadas en este periodo por cuanto no se han puesto en funcionamiento dichos esquemas asociativos territoriales.

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 6 DEL CONTRATO

Apoyar la coordinación para la elaboración del Plan de Acción de las PAP del Departamento de Santander y someterlos a consideración de los Consejos Directivos, previo concepto técnico favorable del Comité Técnico Asesor

No se desarrollaron actividades relacionadas en este periodo por cuanto no se han puesto en funcionamiento dichos esquemas asociativos territoriales.

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 7 DEL CONTRATO

Asistir a las reuniones, capacitaciones, mesas técnicas y comités a las que sea designado por el supervisor y que estén relacionados con el objeto contractual.

Se participó en reunión con diputados, concejales, alcalde y comunidad de Lebrija, para informarles sobre el avance del proceso de la RPG de Topocoro y lo relacionado con las gestiones realizadas con los alcaldes municipales sobre la Actualización Catastral, por delegación del despacho del Secretario de Planeación y la Supervisora.

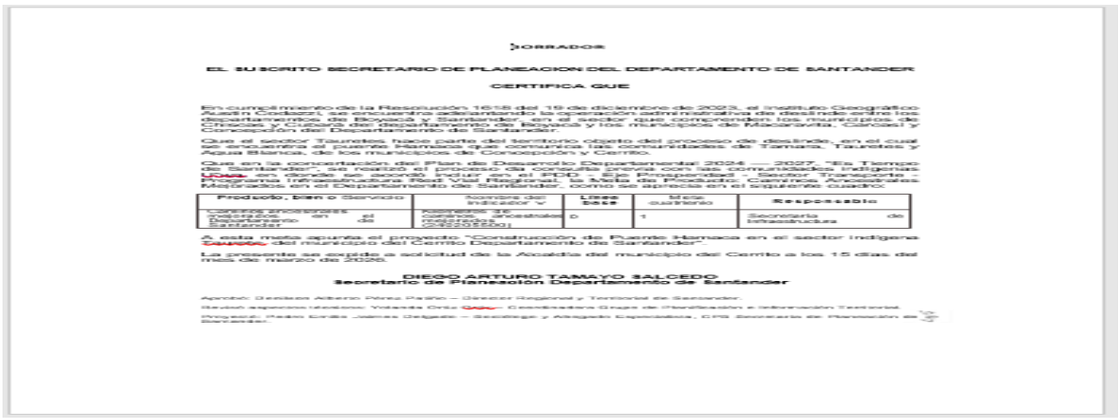




OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 8 DEL CONTRATO

Las demás obligaciones que sean requeridas por el supervisor en concordancia con el objeto contractual.

Se proyectó certificación de proceso de deslinde del departamento de Santander con el departamento de Boyacá en el sector que comprenden los municipios de Chiscas, Cubará, Macaravita, Carcasí y Concepción.



EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CERTIFICA QUE

En cumplimiento de la Resolución 1618 del 19 de diciembre de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se encuentra adelantando la operación administrativa de deslinde entre los departamentos de Boyacá y Santander, en el sector que comprenden los municipios de Chiscas y Cubará del departamento de Boyacá y los municipios de Macaravita, Carcasí y Concepción del Departamento de Santander.

Que el sector Tauretes hace parte del territorio objeto del proceso de deslinde, en el cual se encuentra el puente llamado que comunica las comunidades de Tamara, Tauretes y Agua Blanca, de los municipios de Concepción y Cerrito.

Que en la concertación del Plan de Desarrollo Departamental 2024 — 2027, "Es Tiempo de Santander", se realizó el proceso de consulta previa con las comunidades indígenas Uwa, en donde se acordó incluir en el PDD - Eje Prosperidad - Sector Transporte - Programa Infraestructura Red Vial Regional, la Meta de Producto: Caminos Ancestrales Mejorados en el Departamento de Santander, como se aprecia en el siguiente cuadro:

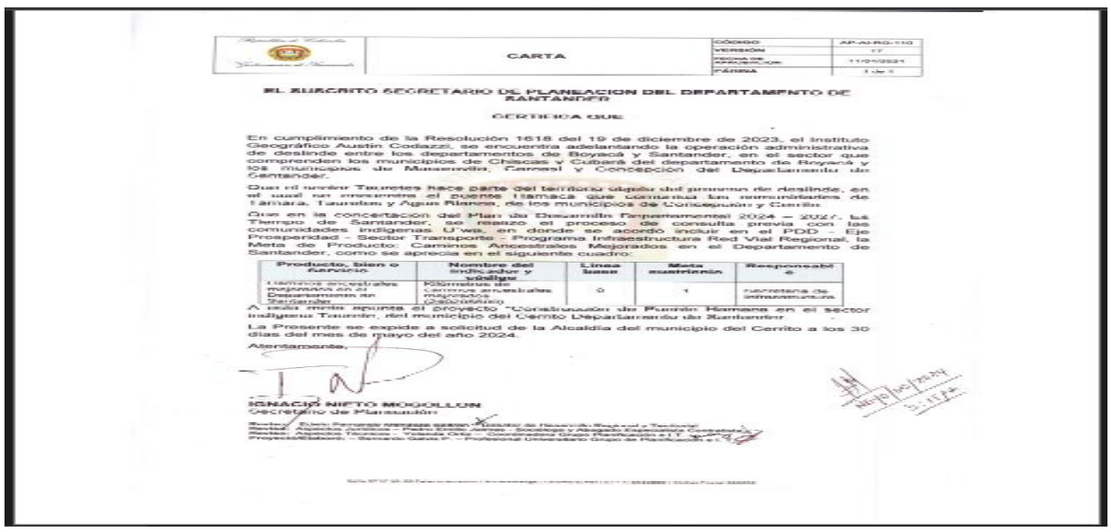
Producto, bien o Servicio	Nombre del indicador y unidad	Línea base	Meta cuatrienio	Responsable
Caminos ancestrales mejorados en el Departamento de Santander	Kilometros de caminos ancestrales mejorados (Unidad)	0	1	Secretaria de Infraestructura

A esta meta apunta el proyecto "Construcción de Puente Hamaca en el sector indígena Tauretes del municipio del Cerrito Departamento de Santander".

La presente se expide a solicitud de la Alcaldía del municipio del Cerrito a los 15 días del mes de marzo de 2024.

DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO
Secretario de Planeación Departamento de Santander

Aprobó: Deniblon Alberto Pérez Patiño – Director Regional y Territorial de Santander.
Revisó aspectos técnicos: Yolanda Ortiz Quiroz – Coordinadora Grupo de Planificación e Información Territorial.
Proyectó: Pedro Emilio Jaimes Delgado – Sociólogo y Abogado Especialista, CPS Secretaría de Planeación de Santander.



CARTA

CÓDIGO	AP-ADG-110
VERSIÓN	01
FECHA DE APROBACIÓN	11/01/2021
PÁGINA	1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DEL DEPARTAMPNTO DE SANTANDER

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de la Resolución 1618 del 19 de diciembre de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se encuentra adelantando la operación administrativa de deslinde entre los departamentos de Boyacá y Santander, en el sector que comprenden los municipios de Chiscas y Cubará del departamento de Boyacá y los municipios de Macaravita, Carcasí y Concepción del Departamento de Santander.

Que el sector Tauretes hace parte del territorio objeto del proceso de deslinde, en el cual se encuentra el puente llamado que comunica las comunidades de Tamara, Tauretes y Agua Blanca, de los municipios de Concepción y Cerrito.

Que en la concertación del Plan de Desarrollo Departamental 2024 — 2027, "Es Tiempo de Santander", se realizó el proceso de consulta previa con las comunidades indígenas U'wa, en donde se acordó incluir en el PDD - Eje Prosperidad - Sector Transporte - Programa Infraestructura Red Vial Regional, la Meta de Producto: Caminos Ancestrales Mejorados en el Departamento de Santander, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Producto, bien o Servicio	Nombre del indicador y unidad	Línea base	Meta cuatrienio	Responsable
Caminos ancestrales mejorados en el Departamento de Santander	Kilometros de caminos ancestrales mejorados (Unidad)	0	1	Secretaria de Infraestructura

A esta meta apunta el proyecto "Construcción de Puente Hamaca en el sector indígena Tauretes, del municipio del Cerrito Departamento de Santander".

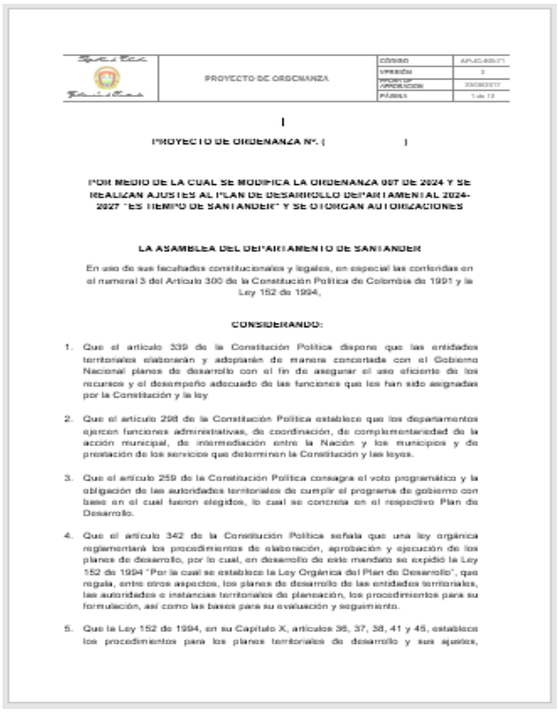
La Presente se expide a solicitud de la Alcaldía del municipio del Cerrito a los 30 días del mes de mayo del año 2024.

Atentamente,

IGNACIO NIETO MOQUILLON
Secretario de Planeación

Revisó: Dilan Fernando Hernández Gómez – Abogado de Planificación y Territorial
Revisó: Aspectos Jurídicos – Pedro Emilio Jaimes Delgado – Sociólogo y Abogado Especialista, CPS
Revisó: Aspectos Técnicos – Yolanda Ortiz – Coordinadora Grupo de Planificación e Información Territorial
Proyectó/Elaboró: – Bernardo Galvis P. – Profesional Universitario Grupo de Planificación e [illegible]

Se realizó la versión final del proyecto de ordenanza POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 007 DE 2024 Y SE REALIZAN AJUSTES AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 “ES TIEMPO DE SANTANDER” Y SE OTORGAN AUTORIZACIONES.



PROYECTO DE ORDENANZA	CÓDIGO	AP-ADG-EST-[illegible]
	VERSIÓN	3
	FECHA DE APROBACIÓN	30/08/2017
	PÁGINA	1 de 13

PROYECTO DE ORDENANZA Nº. []

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 007 DE 2024 Y SE REALIZAN AJUSTES AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "ES TIEMPO DE SANTANDER" Y SE OTORGAN AUTORIZACIONES

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y la Ley 152 de 1994,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 339 de la Constitución Política dispone que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada con el Gobierno Nacional planes de desarrollo con el fin de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les han sido asignadas por la Constitución y la ley.

2. Que el artículo 298 de la Constitución Política establece que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

3. Que el artículo 259 de la Constitución Política consagra el voto programático y la obligación de las autoridades territoriales de cumplir el programa de gobierno con base en el cual fueron elegidos, lo cual se concreta en el respectivo Plan de Desarrollo.

4. Que el artículo 342 de la Constitución Política señala que una ley orgánica reglamentará los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo, por lo cual, en desarrollo de este mandato se expidió la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", que regula, entre otros aspectos, los planes de desarrollo de las entidades territoriales, las autoridades e instancias territoriales de planeación, los procedimientos para su formulación, así como las bases para su evaluación y seguimiento.

5. Que la Ley 152 de 1994, en su Capítulo X, artículos 36, 37, 38, 41 y 45, establece los procedimientos para los planes territoriales de desarrollo y sus ajustes,



PROYECTO DE ORDENANZA	CÓDIGO	AP-ADG-EST-[illegible]
	VERSIÓN	3
	FECHA DE APROBACIÓN	30/08/2017
	PÁGINA	10 de 13

6. Eje "Es Tiempo de la Vivienda, la Ciudad y el Territorio", Programa "Acceso a soluciones de vivienda (4001)": modificaciones a las metas de los productos "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda rural" y "urbana" y a las metas de "Vivienda de Interés Social construidas".

7. Eje "Prosperidad", Programa "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos (3301)": modificación de la meta del producto "Centros musicales dotados en el departamento de Santander".

8. Eje "Sostenibilidad", Programa "Infraestructura productiva y comercialización (1709)": modificación de la meta del producto "Plantas de beneficio animal construidas" e inclusión del producto "Plantas de beneficio animal adecuadas" y eliminación del producto "Distritos de adecuación de tierras construidos y ampliados", en los términos del Documento Técnico anexo.

PARÁGRAFO. El detalle de las metas modificadas, incluidas, ajustadas o eliminadas, se encuentra en el Documento Técnico de Modificación de Metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "ES TIEMPO DE SANTANDER", identificado como Anexo No. 1, que hace parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

MG. (R) JOVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador de Santander

Vobo: LUZ ÁNGELA CRISTANCHO CORREDOR
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Vobo: DIANA MARÍA DURÁN VILLAR
Secretaria de Hacienda Departamental

Aprobó: DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO
Secretaría de Planeación Departamental

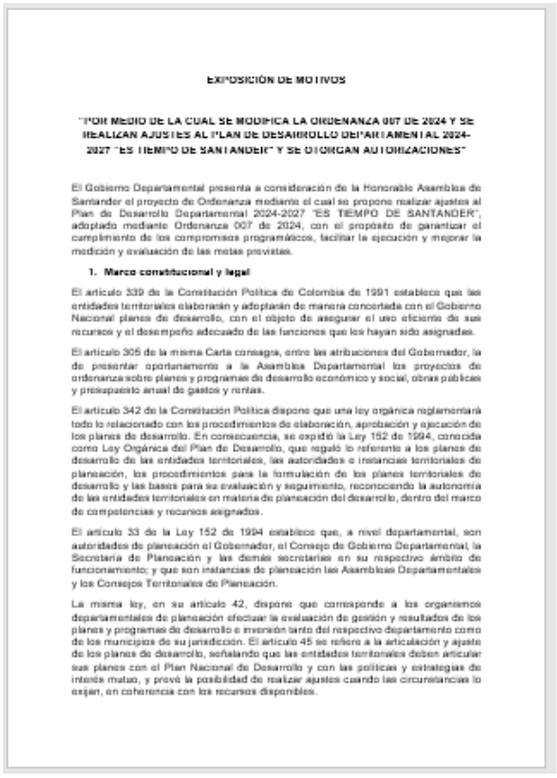
Revisó: DENILSON ALBERTO PEREZ PATIÑO
Director de Desarrollo Regional y Territorial

Revisó: aspectos técnicos:
YOLANDA ORTIZ QUIROZ – Coordinador Grupo de Planificación e Información Territorial
MARÍA GUILLERMINA GUTIÉRREZ PÉREZ, Coordinadora Grupo de Seguimiento y Evaluación

Elaboró y proyectó aspectos jurídicos:
Pedro Emilio Jaimes Delgado, Sociólogo y Abogado Especialista, CPS

Elaboró y proyectó aspectos técnicos:
[illegible] López, Ingeniera Industrial, CPS

Se realizó la proyección de la Exposición de Motivos para la ordenanza POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 007 DE 2024 Y SE REALIZAN AJUSTES AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 “ES TIEMPO DE SANTANDER” Y SE OTORGAN AUTORIZACIONES.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 007 DE 2024 Y SE REALIZAN AJUSTES AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "ES TIEMPO DE SANTANDER" Y SE OTORGAN AUTORIZACIONES"

El Gobierno Departamental presenta a consideración de la Honorable Asamblea de Santander el proyecto de Ordenanza mediante el cual se propone realizar ajustes al Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "ES TIEMPO DE SANTANDER", adoptado mediante Ordenanza 007 de 2024, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos programáticos, facilitar la ejecución y mejorar la medición y evaluación de las metas previstas.

1. **Marco constitucional y legal**

El artículo 339 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada con el Gobierno Nacional planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas.

El artículo 305 de la misma Carta consagra, entre las atribuciones del Gobernador, la de presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de gastos y rentas.

El artículo 342 de la Constitución Política dispone que una ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo. En consecuencia, se expidió la Ley 152 de 1994, conocida como Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, que regula lo referente a los planes de desarrollo de las entidades territoriales, las autoridades e instancias territoriales de planeación, los procedimientos para la formulación de los planes territoriales de desarrollo y las bases para su evaluación y seguimiento, reconociendo la autonomía de las entidades territoriales en materia de planeación del desarrollo, dentro del marco de competencias y recursos asignados.

El artículo 33 de la Ley 152 de 1994 establece que, a nivel departamental, son autoridades de planeación el Gobernador, el Consejo de Gobierno Departamental, la Secretaría de Planeación y las demás secretarías en su respectivo ámbito de funcionamiento; y que son instancias de planeación las Asambleas Departamentales y los Consejos Territoriales de Planeación.

La misma ley, en su artículo 42, dispone que corresponde a los organismos departamentales de planeación efectuar la evaluación de gestión y resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión tanto del respectivo departamento como de los municipios de su jurisdicción. El artículo 45 se refiere a la articulación y ajuste de los planes de desarrollo, señalando que las entidades territoriales deben articular sus planes con el Plan Nacional de Desarrollo y con las políticas y estrategias de interés mutuo, y prevé la posibilidad de realizar ajustes cuando las circunstancias lo exijan, en coherencia con los recursos disponibles.



- Infraestructura productiva rural (plantas de beneficio animal y eliminación de una meta de distritos de adecuación de tierras, por razones de recursos y coherencia técnica)

Cada uno de estos ajustes cuenta con soporte técnico, financiero y jurídico en el Documento Técnico de Modificación, que se incorpora como Anexo No. 1 de la Ordenanza y hace parte integral de la misma.

5. **Conclusión**

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Departamental considera que los ajustes propuestos al Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "ES TIEMPO DE SANTANDER" son necesarios, proporcionados y respetuosos del programa de gobierno aprobado por la ciudadanía, así como del marco constitucional y legal en materia de planeación territorial.

En consecuencia, se somete a consideración de la Honorable Asamblea Departamental de Santander el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 007 DE 2024 Y SE REALIZAN AJUSTES AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "ES TIEMPO DE SANTANDER" Y SE OTORGAN AUTORIZACIONES", junto con el Documento Técnico de Modificación de Metas del PDD 2024-2027 que se anexa y forma parte integral de esta iniciativa.

Agradezco a los honorables Diputados su valiosa colaboración para con este importante Proyecto de Ordenanza.

MG. (R) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador de Santander

Vo.Bo: LUZ ANGELA CRISTANCHO CORREDOR
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Vo.Bo: DIANA MARIA DURAN VILLAR
Secretaria de Hacienda Departamental

Aprobó: DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO
Secretario de Planeación Departamental

Revisó: DENILSON ALBERTO PEREZ PATIÑO
Director de Desarrollo Regional y Territorial

Revisó aspectos técnicos: YOLANDA RIOS GOMEZ - Coordinador Grupo de Planificación e Información Territorial
MARÍA GUILLERMINA GUTIÉRREZ PÉREZ, Coordinadora Grupo de Seguimiento y Evaluación

Elaboró y proyectó aspectos jurídicos:
Pedro Emilio Jaimes Delgado, Sociólogo y Abogado Especialista, CPS.

Se apoyó a la Supervisión con la remisión de la Clasificación legal de los grupos atareos en Colombia según el ciclo vital para políticas públicas y protección especial.

